

*Con fecha de 9 del corriente me copia el Sr. D. Bartolomé Muñoz de Torres la Real orden siguiente.*

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia comunicó al Consejo con fecha 29 de Mayo de este año por medio del Ilustrísimo Sr. Decano de él la Real orden que dice así:

Ilmo. Sr.: El Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha de 19 del corriente me dice lo que sigue: Al Sr. Secretario del Despacho de Marina digo con esta fecha lo siguiente: «Excmo. Señor: Con motivo del expediente suscitado entre el Ministro de Real Hacienda de Menorca y el Comandante Militar de la matrícula de aquella isla, sobre pretender este que para hacer el Resguardo de Rentas cualquiera reconocimiento en los buques españoles donde haya individuos matriculados, ó bien en casas de los que tengan este fuero, deba ser precedida su anuencia, ha tenido el Rey nuestro Señor por conveniente oír el dictámen del Consejo Supremo de Hacienda sobre este punto; y conformándose S. M. con lo que le expuso en consulta de 21 de Enero último, se ha servido confirmar lo hasta aquí resuelto por punto general, reducido á que los dependientes de Rentas pueden y deben reconocer las embarcaciones y las casas de los matriculados sin necesidad de proceder la venia de los Comandantes de Marina. Que no solo lo practiquen con esta clase, sino con todos los que gozan fueros privilegiados con sujecion á lo prevenido en la Real cédula de 8 de Junio de 1805.» De Real orden lo traslado á V. E. para su inteligencia; y que se sirva expedir las órdenes correspondientes por esa via á su cumplimiento. Y lo traslado á V. I. de orden de S. M. para su cumplimiento.

Vista por el Consejo la Real orden que queda inserta con lo expuesto en su razon por los Sres. Fiscales; ha acordado se guarde y cumpla lo que S. M. se sirve mandar en ella, y que se criele á la Sala de Alcaldes de la Real Casa y Corte, Chancillerías y Audiencias Reales, Corregidores, Intendentes, Gobernadores y Alcaldes Mayores del Reyno para que le tenga por su parte en lo que les corresponda.

*Y lo traslado á V. para su noticia y cumplimiento y que la comunique á quien corresponda, dándole aviso de su recibo.*

*Dios guarde á V. muchos años. Murcia 31 de Octubre 1817.*

*Ignacio Mariano de Mendoza*

